
LA JUSTICIA JUVENIL EN CATALUÑA: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y FUNCIONAMIENTO

THE JUVENILE JUSTICE SYSTEM IN CATALONIA: AN OVERVIEW

A. CANO

Generalitat de Catalunya

A. ANDRÉS-PUERO

Grupo Estudios Avanzados en Violencia (GEAV)

Dpto. de Personalidad. Facultad de Psicología.

Universidad de Barcelona

e-mail: andrespueyo@ub.edu

RESUMEN

La Justicia Juvenil en Cataluña es un servicio público integrado en la estructura de la Generalitat de Catalunya que se ocupa de gestionar la problemática individual y social propia de la delincuencia juvenil. Siempre se ha distinguido, desde su constitución como resultado del traspaso de competencias, por la actuación planificada, la innovación y la actualización de los servicios que presta. Como sucede en el ámbito de la Justicia Juvenil a nivel internacional y estatal estos servicios están en constante cambio debido a las modificaciones legales y también a las demandas sociales, los avances criminológicos y otras iniciativas en aras a mejorar la eficacia de su actuación. Tiene como principal tarea evitar la continuidad de la carrera delictiva en menores y jóvenes que, mayoritariamente de forma puntual, se comportan de forma antisocial. En este trabajo se expondrán algunas cifras de la realidad de la delin-

ABSTRACT

Juvenile Justice in Catalonia is a public service delivered by the Generalitat de Catalunya and is responsible for managing all the individual and social problems related to juvenile delinquency. It has always distinguished itself from its constitution by planning policy, innovation and upgrading its services. This service is constantly changing, on international and national level as well, due to legal changes and social demands, advances in criminology, in order to improve the efficiency of their action. Its main task is to prevent and refrained the criminal career in children and young offenders. This paper will present the main characteristics and properties of the juvenile justice system, which has as a primary task to avoid the continuous course of delinquency in minors and adolescents, which mostly behave sporadically in antisocial ways. This paper will show numbers of the actual juvenile delinquency rate of

cuencia juvenil en Cataluña, los recursos que dispone la administración así como la estructura de los servicios y programas que ofrece. A través de la presentación de un "mapa" del recorrido que los menores delincuentes realizan en el circuito de la Justicia Juvenil en Cataluña esperamos resumir adecuadamente el funcionamiento básico y el estado actual de esta realidad en Cataluña.

PALABRAS CLAVE

Delincuencia juvenil, Servicios de justicia juvenil en Cataluña, Intervención con menores infractores.

Catalonia, the resources of which the administration disposes, and the structure of the services and programs offered. By the presentation of a "map" about the journey of juvenile delinquents in the juvenile justice system of Catalonia, we aim to represent appropriately the basic performance and the current state of reality in Catalonia.

KEY WORDS

Juvenil Delinquency, Juvenile justice service in Catalonia, Intervention for young offenders.

INTRODUCCIÓN

La realidad cambiante de las sociedades occidentales en el último siglo, especialmente desde el final de la Segunda Guerra Mundial, ha tenido un claro reflejo en la situación de los jóvenes, los adolescentes y los menores (Wikström & Butterworth, 2006) y esta afirmación se puede generalizar también a los jóvenes que cometen actos delictivos y antisociales (Rutter, Giller & Hagell, 2000). Prácticamente ningún país ha sido ajeno a los numerosos cambios en la consideración de las conductas antisociales y delictivas cometidas por aquella parte de su población que va desde los últimos años de la infancia hasta los primeros de la juventud adulta (Wilson, Sharp & Patterson, 2006). Las legislaciones penales y relativas a los menores infractores han cambiado, como también lo ha hecho la situación de la juventud cuya realidad muestra un fuerte contraste con la de tan solo hace 5 años, y no digamos nada con la de hace 30 años. Así por ejemplo desde el estallido de la crisis económica actual, entre los años 2007 y 2008 hasta hoy, la realidad social, especialmente de los jóvenes, está cambiando a peor y vertiginosamente. Por ejemplo aunque la educación se ha extendido de forma quasi-universal a la gran mayoría de los jóvenes, el paro y la falta de oportunidades laborales dificulta notablemente la autonomía social de éstos y provoca un "parón" muy negativo de los procesos de autonomía e independencia adulta de los mismos. Una de las consecuencias negativas es la extensión de la conducta antisocial concomitante con la baja asunción de responsabilidades personales de los jóve-

nes. Las explosiones de vandalismo e ira en el verano de 2011 en Londres o las algaradas juveniles en numerosos barrios de ciudades francesas en los años 2007 y 2009, reflejan claramente esta realidad de incierto pronóstico.

Los efectos de estos cambios aún no se notan, al menos con tanta intensidad, en Cataluña y así las tasas delictivas de los últimos años son relativamente estables, incluso muestran una tendencia a la baja, cuando las expectativas serían las contrarias. En general la tendencia actual de la delincuencia juvenil es a la baja o la estabilización de las formas más frecuentes de conducta antisocial. Las razones de esta paradoja requieren una reflexión específica, que no abordaremos desde este trabajo, pero que configuran la realidad en la que actúa hoy el sistema de justicia juvenil de Cataluña que vamos a describir a continuación. En primer lugar presentaremos los principales datos estadísticos de la situación de la delincuencia juvenil en Cataluña en la última década, después la organización y directrices del servicio y por último un esquema del “circuito” que recorren los jóvenes infractores una vez entran en contacto con los servicios de Justicia Juvenil.

LA DELINCUENCIA JUVENIL EN CATALUNYA: LA SITUACIÓN ENTRE 2001 Y 2011

La realidad actual de la delincuencia juvenil en Catalunya es más o menos como sigue. El pasado mes de Marzo la consejera de Justicia, cuyo departamento asume las competencias en la gestión de la Justicia Juvenil en Cataluña, presentaba las cifras sobre la delincuencia juvenil referidas al año 2011. Entre los datos que presentó conviene destacar los siguientes: 6.888 menores distintos fueron usuarios de los servicios de Justicia Juvenil en Cataluña a lo largo del año. Más de la mitad tenían entre 14 y 17 años. En total se condenaron a medidas de internamiento a un total de 594 delincuentes (el 7,95% del total), se propusieron 2.931 medidas a cumplir en Medio Abierto y el resto de casos se distribuyeron entre mediación y otras medidas. La Consejera destacó que desde 2007 el número de usuarios de estos servicios ha disminuido con una tasa de 200 casos por año. Este descenso se da en una situación de estabilización demográfica del sector etario que corresponde a los menores delincuentes. La consejera declaró que “estamos ante un descenso de la actividad delictiva de los menores del 2,6% en este intervalo de 4 años”. Estos datos y la conclusión están en sintonía con lo que dice la Memoria de la Fiscalía de 2011, en la que textualmente se manifiesta: “...con carácter general, las distintas Fiscalías ponen de manifiesto un descenso en cuanto al número de diligencias preliminares. En concreto, un descenso porcentual del 3,93 por 100...”

y sigue: "... como conclusión: se objetiva una disminución de los delitos cometidos por menores, antojándose prematuro efectuar valoraciones sobre posibles causas y aventurado estimar si este descenso es una tendencia consolidada de cara a un futuro inmediato o una circunstancia pasajera".

Siguiendo con datos oficiales de Cataluña sabemos que del total de jóvenes atendidos un 38,1% son extranjeros, algo menos que en 2010 y las menores delincuentes han aumentado en un 2,88%, en relación también al año 2010. En cuanto al tipo de delitos realizados se detecta que un 50% son robos, un 25% delitos de lesiones, un 8% contra la libertad sexual, un 6% contra el orden público y un 5% contra la seguridad colectiva. La consejera también informó de aspectos interesantes en este contexto. La importancia significativa de los procesos de mediación y el uso generalizado de las medidas de cumplimiento en la comunidad. Estas anotaciones sirven de introducción a los detalles que describiremos en este trabajo acerca de la organización y funcionamiento en Cataluña de los servicios de Justicia Juvenil que, a diferencia de otras comunidades autónomas está imbricada en los servicios públicos de la Generalitat.

La realidad jurídico-penal de la Justicia Juvenil en Cataluña tiene un primer determinante que es la composición socio-demográfica del grupo de edad al que hace referencia la ley de 5/2000 que regula la responsabilidad penal en España. En este sentido hay que señalar que la población juvenil de Catalunya de los últimos 5 está en un momento de relativo estancamiento poblacional. La población de la que se ocupa la Justicia Juvenil en Catalunya, al amparo de la ley 5/2000, (que prácticamente corresponde a la adolescencia en sus concepciones más actuales) son los jóvenes a los que se les aplica esta ley y que están entre los 14 y 18 años, más la extensión hasta los 21-23 años cuando se consideran en cumplimiento de medidas por infracciones cometidas antes de los 18 años.

Un reflejo del cambio del fenómeno de la delincuencia juvenil, que provoca necesariamente cambios en la forma de gestionar este problema social, se puede observar atendiendo a lo que sucedía en este ámbito en los años 70 y en los primeros del siglo XXI. En los años 70 la delincuencia juvenil se caracterizaba por una presencia casi absoluta de infracciones contra la propiedad realizada por jóvenes de clases marginales que vivían en suburbios o barrios alejados de los centros urbanos. Asimismo la sociedad tenía en general una visión relativamente tolerante con este tipo de delincuencia y también las estrategias de combate de este problema eran sobre todo de tipo asistencial y proteccionista. En los primeros años del siglo XXI observamos un incremento de los delitos violentos (violencia gratuita, escolar, intra-familiar...) donde las bandas y los jóvenes inmigrantes ocupan un papel destacado, los delitos se generalizan a casi todos los entornos comunitarios (escuelas, centros lúdi-

cos, cualquier barrio o centro urbano...), la tolerancia con la delincuencia juvenil se ha acabado y es patente en la opinión pública la reclamación de más dureza en el trato de los delincuentes. La intervención también se ha orientado a los delincuentes más “peligrosos” y por la adopción de distintos programas más especializados que, comparten, la exigencia de responsabilidad al actor de la delincuencia.

Los cambios en el perfil de la población atendida en los servicios de Justicia Juvenil observados en los últimos años indica un aumento de la dispersión de la edad de participación de los jóvenes y menores en las actividades antisociales, una mayor proporción de casos con la carrera delictiva más consolidada, el aumento de jóvenes inmigrantes, el agravamiento de los problemas de salud mental entre los atendidos y una mayor frecuencia en casos con adicciones y patología dual. Asimismo se ha observado una mayor presencia de delitos y conductas violentas sin una explicación funcional clara y, por último, la existencia de más jóvenes con fracasos consolidados en los circuitos asistenciales de protección.

A pesar de que la información sobre la realidad de la delincuencia se obtiene a partir de tres fuentes distintas: oficiales (policiales, judiciales y penitenciarias), auto-informe y victimización, las que aquí hemos presentado provienen solo de las que ofrece el Servicio de Justicia Juvenil, porque en este estudio reflejaremos la magnitud y forma de funcionamiento de la gestión de la delincuencia juvenil en Cataluña. Según los datos propios del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña¹, la población que en los últimos 10 años ha sido gestionada por estos servicios oscila entre un mínimo anual de 5.236 casos (2001) hasta un máximo de 7.654 (2007) y, en 2011 el total de casos fue de 6.888. El principal determinante de estas oscilaciones es la tasa demográfica de jóvenes entre 14 y 21 años que, según las mismas fuentes ha variado entre un mínimo de 8,65 por 1000 habitantes (2001) hasta un máximo de 13,80 por 1000 habitantes (2007). El 12,50 por 1000 un referente promedio aproximado de la prevalencia de los jóvenes antisociales en Cataluña que son atendidos por los servicios de Justicia Juvenil de la Generalitat. Estos datos nos muestran un cierto nivel de estabilidad de este fenómeno en estos años. La proporción de hombres y mujeres, entre 14 y 21 años, en este colectivo, es también muy estable a lo largo de los últimos 10 años y se sitúa en torno a 17% de mujeres frente a un 83% de hombres. La nacionalidad de origen de los chicos y chicas que están o han estado en el circuito de Justicia Juvenil en Cataluña en los últimos 10 años muestra un claro incremento de los extranjeros, 12,6% en 2001 y un 38,1% en 2011, en progresión constante. Por el contrario los españoles representaban un 87,4% en 2001 y un 61,9%

1 El Departamento de Justicia mantiene una página web con los datos estadísticos más relevantes del Servicio y se puede consultar en http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/Publicacions/Estad%C3%ADstiques/estadistica_basica_jj_14.pdf

en 2011. Esta última cifra está referida a los jóvenes identificados y gestionados como delincuentes oficialmente, pero no está modulada por la presencia diferencial de inmigrantes jóvenes en la población general.

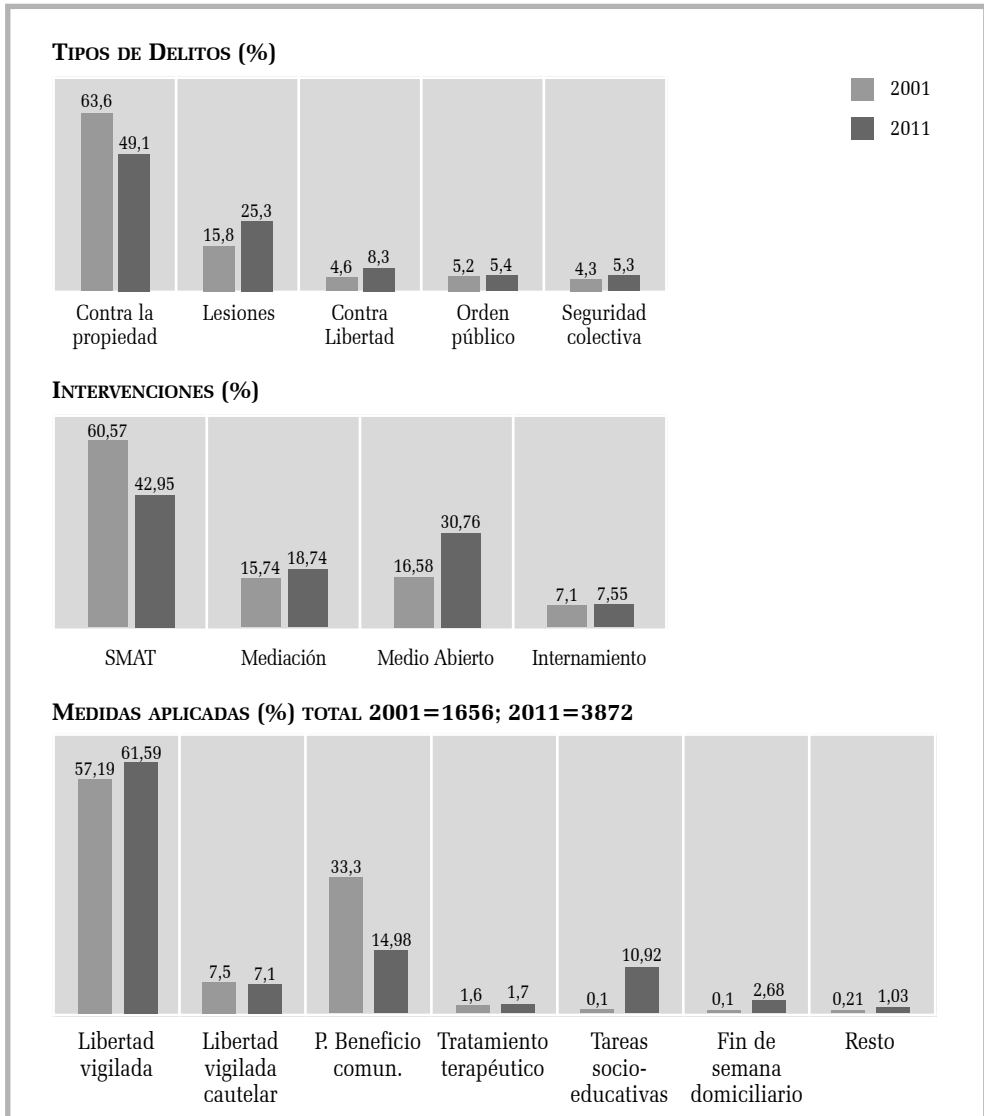


Figura 1. Datos generales de tipología delictiva, intervenciones y medidas aplicadas a los jóvenes delincuentes en Cataluña en 2001 y 2011.

¿Qué parecido tienen estos datos con los del resto del Estado? En España se ha producido un descenso gradual y constante, entre 2001 y 2010, del número de jóvenes entre 14 y 17 años, este descenso, en promedio, es de aproximadamente un 7%. Hemos de tener presente siempre este fenómeno ya que es la primera razón determinante de la magnitud de la delincuencia juvenil en un momento histórico determinado, por tanto el descenso y estabilización de la población jóvenes delinquentes que se interviene responde al cambio demográfico.

Recientemente Tomás Montero ha publicado una serie de datos referentes a la delincuencia juvenil que resume datos de interés general a nivel de toda España (Montero, 2009, 2012). Entre los numerosos datos que presenta hemos escogido algunos que nos servirán de marco de referencia para comparar con los de Cataluña. Según Montero la tasa de delitos sancionados en 2008, en España y cometidos por menores entre 14 y 17 años, es del 9,63 por 1.000 habitantes que corresponden a un número distinto de personas (también entre 14 y 17 años) condenadas del 8,75 por 1.000 habitantes. El mismo autor describe valores referentes a distintas comunidades autónomas y especialmente interesantes son los agregados a nivel estatal. En referencia a las medidas impuestas en 2009 describe las siguientes distribuciones: Libertad Vigilada (35,03%), Prestación en Beneficio de la Comunidad (20,09%), Tareas socio-educativas (12,73%), Internamiento terapéutico (1,30%), Permanencia de Fin de Semana en el domicilio (5,94%) entre las más relevantes (aparte del internamiento que se sitúa en torno al 8%). Estos datos nos muestran unas realidades muy similares en cuanto a los grandes indicadores estadísticos de la delincuencia juvenil y su gestión en Cataluña.

PRINCIPIOS ORIENTADORES Y POLÍTICAS PROPIAS DE LA JUSTICIA JUVENIL EN CATALUNYA

El desarrollo y la realidad profesional actual en el ámbito específico de la Justicia Juvenil en Cataluña, al igual que sucede en el resto de España se caracteriza por el desarrollo, en cierto modo auto-dirigido, de una gran cantidad de intervenciones e iniciativas, guiadas por la misma finalidad y bajo la misma normativa legislativa, pero con una enorme heterogeneidad (ver Redondo, Martínez & Andrés-Pueyo, 2012, en este mismo número de la revista). Quizás lo que más caracteriza a la desarrollada en Cataluña es la prácticamente total integración de estos servicios en la estructura orgánica de la Generalitat de Cataluña y una marcada planificación de estos servicios. Tener el sistema de Justicia Juve-

nil integrado en el marco de los servicios públicos oficiales le dota de una capacidad de intervención, estabilidad y continuidad muy importante para garantizar la eficacia del mismo.

En 1981 la Comunidad autónoma de Cataluña asumió las competencias exclusivas en materia de Justicia Juvenil. Desde entonces se ha trabajado intensamente e intencionadamente en este ámbito, se han desarrollado nuevas iniciativas, siempre con una visión modernizadora en este ámbito incorporando novedades en la gestión de los menores delincuentes que, a la vista de más de 30 años, demuestran el acierto de muchas de éstas. Los cambios sociales y legales han sido siempre un reto al que adecuar la intervención con los jóvenes delincuentes y han marcado las políticas de justicia juvenil. Esta historia institucional ha permitido la consolidación de un modelo propio, es cierto que en un constante reajuste, pero siguiendo la línea de organizar estos servicios (y los programas que se ofrecen) fundamentándose en el avance científico y profesional de la criminología y otras disciplinas accesorias. Desde el principio de las actuaciones oficiales al inicio de la década de los '80 se apostó por un enfoque basado en la reeducación, la intervención en el medio abierto y considerando la necesidad de intervenir en el menor y en su entorno cercano (familia, escuela, trabajo, etc..) que básicamente se han mantenido hasta la actualidad. Entre la transferencia de las competencias en materia de Justicia Juvenil y el momento crucial de la publicación de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor, en el año 2000, se realizaron distintas iniciativas e intervenciones que culminaron con la publicación de una ley catalana para la gestión de la Justicia Juvenil. En 2001 se publicó una ley específica, la ley 27/2001 (DOGC núm. 3553, 15.01.2002) donde se definía el modelo básico de Justicia Juvenil en Cataluña.

La Generalitat, en este sentido, apostó por un modelo basado en la orientación educativa, rehabilitadora y de inserción. El modelo de Justicia Juvenil definiría su intervención con los adjetivos "educativa y responsabilizadora" del joven infractor en relación con sus actuaciones y, recíprocamente, de la sociedad en relación con dicho joven, haciendo una apuesta clara por las intervenciones en el propio medio comunitario, la prevención y las respuestas extrajudiciales. En este modelo se tienen en cuenta los tres elementos en juego en el fenómeno de la delincuencia juvenil: el joven infractor, la víctima y la comunidad. En el eje argumental de los servicios se incorpora la idea de confrontar al joven infractor con sus acciones y consecuencias, para ello se le ofrecen respuestas adecuadas a sus características y circunstancias personales de manera que se consiga hacerle participar de forma activa en los cambios. Asimismo se

intenta insertar a la víctima en una participación activa así como que todo suceda en el entorno inmediato de ambos.

La propia dinámica del desarrollo profesional en Cataluña ha llevado a realizar distintos planes de actuación referentes al problema de la Justicia Juvenil que, a pesar de los cambios políticos, se mantiene con una cierta continuidad. Entre las iniciativas de planificación más elaboradas destaca el Plan director de Justicia Juvenil de 2004 a 2007 que fue elaborado por el departamento de Justicia con la asesoría de varios expertos del mundo profesional, académico y político que sirvió para poner las directrices centrales de la política en justicia juvenil que ha tenido sus efectos en estos últimos 10 años. El Plan director establece una prioridad en cuanto a la formación profesional y las actividades laborales de los menores internados, la continuidad biográfico-social de los infractores que son atendidos en el medio abierto, la derivación posibilista a medidas extra-judiciales de resolución de conflictos y la interacción con los servicios de salud mental cuando estos son relevantes para el desarrollo del menor y su futuro inmediato. Este Plan está prorrogado en la actualidad y, a modo de principios básicos, indica seguir los siguientes:

- Igualdad ante la ley para evitar la discriminación y la estigmatización.
- Derechos y garantías judiciales: reforzar la posición legal de los menores, poner especial énfasis en la intimidad y en el superior interés del adolescente.
- Individualización de las respuestas: Apostar e invertir en los aspectos relacionados con la orientación y el asesoramiento.
- Responsabilidad: Del joven y de la sociedad, cómo exigencia de crecimiento personal.
- Intervención judicial mínima: que no es lo mismo que no intervención.
- Priorizar la intervención en el propio entorno.
- Transitoriedad: adaptar la intervención al tiempo de la medida, derivar y trabajar en red.
- Actuaciones con profesionales especializados y entrenados.

Es relevante destacar en el seno del Plan director tres innovaciones relevantes. Una es la introducción sistemática de instrumentos de evaluación, medida y gestión acordes a las nuevas orientaciones profesionales basadas en la evidencia (Hoge, Guerra & Boxer, 2008), en este sentido la incorporación de SAVRY, como protocolo de valoración de riesgo en delincuentes jóvenes, ha sido muy destacada y también el énfasis en la necesidad de reintroducir en la práctica cotidiana las

técnicas y procedimientos de evaluación rigurosa, objetiva y estandarizadas propias de la población (menores y adolescentes) y del setting profesional (clínico y forense). Esta incorporación de técnicas de evaluación más objetivas y fiables facilita en el contraste posterior de la eficacia de las medidas, programas y otras intervenciones que, inevitablemente hay que realizar en cualquier servicio de atención pública, más en temas de tanta trascendencia social como es la delincuencia y la conducta antisocial de los jóvenes. Otra consecuencia positiva e importante de esta incorporación tecnológica es la transparencia y garantía que ofrecen a los técnicos su uso en contextos litigiosos, como son muchos de los que afectan a la Justicia Juvenil, que sobre todo ayudan a aquellos a fundamentar sus decisiones en el marco del servicio pero de forma más fiable y contrastable. Esta incorporación de protocolos de evaluación, no sin dificultades, ha representado un refuerzo del papel profesional de los técnicos en los servicios de Justicia Juvenil de enorme importancia.

La segunda es la voluntad decidida de obtener evidencias de las actuaciones de los servicios realizados. Es decir evaluar y valorar la eficacia de los programas y de las intervenciones, en cualquier nivel, que se realicen en los servicios de Justicia Juvenil. La razón es obvia, si se aplican medidas, programas, intervenciones para conseguir un efecto determinado hay que contrastar la eficacia de estas actuaciones y esta obviedad no es solo por razones económicas sino, especialmente, porque de la eficacia de estas actuaciones depende el efecto principal de cortar el flujo de incorporación a la delincuencia adulta que proviene de los menores y adolescentes antisociales que serán, sino se actúa con eficacia, los futuros delincuentes adultos. La visión de la continuidad de la delincuencia juvenil en la delincuencia adulta suele ser muy poco realista porque hay un sesgo de observación que nos desdibuja la realidad. Este sesgo sustenta una “creencia” que se retroalimenta: por una parte pensamos que hay jóvenes infractores que son irre recuperables y por otra es habitual observar que los delincuentes adultos más crónicos iniciaron su actividad cuando eran menores, por tanto existe un grupo de personas que “constituyen el núcleo duro de la delincuencia”. De esta observación empírica real se suele extraer una conclusión errónea: que los jóvenes y adolescentes que delinquen hoy serán –inevitablemente– los delincuentes adultos del futuro. Esta creencia basada en la historia retrospectiva es incompleta y nos lleva a juicios erróneos. La realidad es que la mayoría, la gran mayoría de delincuentes menores y adolescentes, abandonan espontáneamente la carrera delictiva y aún los “delincuentes menores irre recuperables a los 15 y 16 años” abandonan la actividad delictiva cuando alcanzan la madurez psico-social como han demostrado numerosos estudios longitudinales que han buscado esta evidencia (Rutter et al.

2000). Resolver si este es un fenómeno real o una creencia errónea solo puede hacerse mediante el estudio empírico de las carreras delictivas individuales, un primer paso son los estudios empíricos de cohortes de delincentes jóvenes que han cumplido sus medidas y la reincidencia. Esta línea es un activo potente de la planificación de la Justicia Juvenil en Cataluña.

La preocupación por saber, con certeza, la eficacia de las medidas educativas y en general de la gestión de la delincuencia juvenil, es la realización sistemática de estudios de seguimiento y otros similares que se promocionan desde las instancias administrativas de Justicia Juvenil y desde el Centro de Estudios Jurídicos y de Formación Especializada (CEJFE). Desde 2004 el (CEJFE) viene realizando anualmente el seguimiento de la reincidencia de los jóvenes infractores que han cumplido una medida en Cataluña. Capdevila, Ferrer y Luque realizaron un estudio de la reincidencia delictiva de una amplia muestra de jóvenes que habían cumplido diferentes medidas en justicia juvenil (Capdevila, Ferrer & Luque, 2006). A efectos de analizar la reincidencia de los sujetos se estableció un período de seguimiento de entre un mínimo de 2 años y un máximo de 3. La muestra definitiva se conformó por un total de 2.903 jóvenes, de los cuales 2.534 eran varones y 369 mujeres; el 82% de la muestra era de origen español. Además se tuvieron en cuenta las diferentes medidas cumplidas por los menores, siendo analizadas las siguientes: mediación y reparación, asesoramiento técnico, medidas cautelares, otras medidas en medio abierto, prestaciones en beneficio a la comunidad (PBC), libertad vigilada e internamiento.

Los datos más relevantes de este estudio, a los efectos que aquí nos ocupan, fueron los siguientes: 1) la edad media de apertura del expediente judicial era de 16,05 años; 2) el 65,8% de la muestra había cometido un delito contra la propiedad, un 17,3% un delito de lesiones, un 4,3% contra la seguridad colectiva, y un 0,7% contra la libertad sexual; 3) la tasa general de reincidencia fue de 22,73%.

Se obtuvieron diferencias estadísticamente significativas en las tasas de reincidencia en función del tipo de medida aplicada. La tasa de reincidencia más elevada se encontró, como era de esperar debido a su probable mayor número de déficits y necesidades criminogénicas, entre los jóvenes que habían cumplido una medida de internamiento (62,8%). Los resultados de este análisis indican además que existe una clara correlación entre el *perfil* infractor que presenta el joven, la *medida* aplicada y la tasa de *reincidencia*. En general, se observa que cuando el perfil del joven es más normalizado, es decir, presenta mayor número de factores de protección y menor número de factores de riesgo, la medida aplicada tiende a ser de carácter comunitario y su tasa de reincidencia menor. En este estudio se

analizaron también las variables que se asociaban a la reincidencia de los menores, que resultaron ser las siguientes:

1. Los varones presentaron una mayor reincidencia que las chicas, dato que es coherente con el conjunto de la investigación en este campo. En concreto, el 25,2% de los varones reincidió, mientras que en el caso de las chicas, el porcentaje fue del 12,7%.
2. El hecho de que los menores tuvieran nacionalidad española o fueran extranjeros no se asoció a la magnitud de la reincidencia, a pesar de que los extranjeros contaban en conjunto con mayor número de factores de riesgo.
3. Los menores que presentaban consumo de drogas o padecían algún trastorno mental reincidieron más que los que no presentaban estas problemáticas.
4. Los reincidentes mostraron mayor número de características sociofamiliares desfavorables, en comparación con los menores no reincidentes: más rupturas de vínculos con sus progenitores, habían sufrido en mayor proporción malos tratos dentro del núcleo familiar, habían experimentado estilos educativos incoherentes y poco efectivos, etcétera.
5. Otras variables asociadas a la mayor reincidencia de los menores fueron: que el joven no tuviera un domicilio fijo ni conviviera con su familia de origen, que no estuviera matriculado en la escuela ni tuviera formación escolar o trabajo, y que tuviera una pareja disocial o continuara relacionándose con amigos delincuentes.
6. En cuanto al historial delictivo y judicial también se observaron diferencias significativas entre ambos grupos de jóvenes.

Los estudios de eficacia de la intervención en relación directa con las tasas de reincidencia indicaron, en primer lugar, que la tasa de reincidencia de los chicos es del 25'2% y la de las chicas del 22'73%. Que la tasa de reincidencia varía según los programas aplicados: para mediación 12'7%, para Asesoramiento Técnico de Menores del 23'9%, para las medidas cautelares del 39'4%, para otras medidas de Medio Abierto del 20%, para los programas de actuaciones en beneficio de la comunidad del 23'1%, para la libertad vigilada del 31'9% y para el internamiento el 62'8%. También se aprecian diferencias según el tipo de delito, así la reincidencia, en los delitos contra las personas fue del 23'2%, en los delitos contra la libertad sexual del 15%, en los delitos contra la propiedad del 21'1% y en los delitos contra la salud pública del 7'2%. Por último el estudio mostró que las tasas de reincidencia también varía según la gravedad del delito entre un 27% para los delitos violentos y un 21'6% para los no violentos.

En la actualidad M. Capdevila y M. Ferrer, responsables de este seguimiento, están trabajando en la edición del 2010. De hecho a lo largo de estos 6 años, se habrá estudiado una muestra aproximada de 6.600 jóvenes que han estado a cargo de los servicios del Departamento de Justicia. Respecto al perfil de la población juvenil se confirma que éstos son de sujetos muy heterogéneos, diferentes entre sí, tanto en lo que se refiere a su situación personal y socio-familiar, como en relación a sus características criminológicas. Si atendemos a los “extremos” de la distribución de esta heterogeneidad indican que existen “... dos grupos muy diferenciados: el primero corresponde a un porcentaje muy significativo de jóvenes que llegan por primera vez al mundo de la justicia y son primarios en la comisión de delitos. En Cataluña este grupo supone el 56,6% de los jóvenes estudiados. En este grupo de menores las trayectorias delictivas son breves, en muchos casos anecdóticos y con tendencia a desaparecer una vez acabada la adolescencia. La tasa media de reincidencia en el delito en estos colectivos, que recibe mayoritariamente un programa de mediación como respuesta, es del 12,7%. Este dato detectado en Cataluña con respecto a las carreras delictivas breves, es una observación recogida en muchos estudios realizados en otros países desarrollados (Piquero, Farrington, Nagin & Moffitt, 2010). El perfil del extremo contrario lo encontramos en jóvenes que tienen muchos factores de riesgo personal y socio-familiares y pocos factores de protección que los preserven. Estos jóvenes protagonizan trayectorias delictivas más largas y especializadas en un grupo de delitos o como mucho, en dos. En estos estudios, la tasa media de reincidencia de este colectivo, que se agrupa mayoritariamente en las medidas de internamiento, ha oscilado entre el máximo registrado del 66,9% de la tasa 2006, al mínimo del 50,3% de la tasa 2009”.

Los mismos autores en su informe añaden: “Respecto a los delitos y carreras delictivas de la población juvenil se confirma en Cataluña las tendencias que Le Blanc (2004) señala para Canadá, EEUU y Europa: no aumenta la delincuencia juvenil en general, pero sí que hay un cambio en relación a la delincuencia violenta. En nuestros estudios, que van del 2005 al 2009, el porcentaje medio de delitos contra las personas cometidos por los jóvenes se situaba en el 17,5%. En el estudio de 2010 el porcentaje ha subido al 28,2%. La misma tendencia se observa en los delitos contra la libertad sexual en los que están implicados los jóvenes. Si la media en los estudios entre 2005-2009 era del 1,7%, en el estudio de 2010 el porcentaje ha subido al 2,4%” (Ferrer & Capdevila, 2011).

Y por último, el tercer elemento destacado de la actualidad de la política de Justicia Juvenil en Catalunya es la preocupación especial por los problemas generados, asociados y propios de la delincuencia juvenil violenta. A pesar de que la mayoría de delitos causados por los jóvenes son de menor gravedad y general-

mente asociados a la delincuencia contra la propiedad, el desorden público y el vandalismo, existe una creciente preocupación por los delitos violentos (lesiones, asesinatos, agresiones sexuales, de pareja, escolares y domésticas...). La existencia de violencia en los lugares de ocio, la violencia intrafamiliar de naturaleza ascendente (Hijos vs. Padres), la gravedad de la violencia entre bandas, la violencia escolar y la violencia de género entre adolescentes son ejemplos de esta enorme variedad de nuevas formas delictivas que impactan por su extensión transversal en los distintos sectores sociales y geográficos. Esta nueva configuración de la delincuencia juvenil está obligando a delimitar intervenciones específicas sobre estos colectivos de jóvenes delincuentes en forma de programas destinados a jóvenes violentos (Camps & Cano, 2006).

ORGANIZACIÓN Y PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS DE LA JUSTICIA JUVENIL EN CATALUNYA

A nivel organizativo las iniciativas autonómicas para la gestión de la delincuencia juvenil cristalizaron de forma diversa según el diseño y peculiaridades de cada autonomía. En Cataluña existe una red de servicios que se ocupan de esta temática en el marco de una Dirección General del Departamento de Justicia (actualmente es Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y de Justicia Juvenil). En otras comunidades autónomas la organización de los servicios depende de unidades con denominaciones diferentes y adscritas a distintos departamentos gubernamentales, aunque con la misma finalidad. Así nos encontramos con el Servicio de Menores Infractores en Andalucía, Servicio de atención a menores en conflicto social de Aragón, Servicio de Justicia Juvenil del País Vasco, el Servicio de Atención a Jóvenes Infractores en Castilla y León o la Agencia para la Reeducación y Reinserción de Menores Infractores en la Comunidad de Madrid. A nivel organizativo y funcional, la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil es la encargada de potenciar, implementar y ejecutar las medidas de ejecución penal tanto privativas de libertad como las no privativas, así como emitir los informes pertinentes a los órganos judiciales y organizar los programas de mediación. Dicha Dirección General está adscrita al Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya. Para organizar, gestionar y prestar los servicios asignados cuenta con la siguiente estructura y servicios-áreas:

1. Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico (SMAT). Los equipos técnicos están organizados y separados de acuerdo al territorio que atienden y están formados por mediadores, psicólogos y trabajadores sociales

que actúan bajo la coordinación de un responsable en cada uno de ellos. Los equipos técnicos del Servicio asesoran a la instancia judicial a través de tres programas diferentes:

- *Programa de asesoramiento técnico*, cuya finalidad básica es aportar al procedimiento judicial la información que la ley 5/2000 establece sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor, así como de su entorno social y, en general, de cualquier otra situación relevante con el objetivo de asesorar a las instancias judiciales para que puedan incorporar estos elementos a las resoluciones a la hora de decidir la medida más adecuada.
 - *Programa de asesoramiento sobre medidas cautelares*, cuya finalidad es la misma que la del Programa anterior pero a la hora de considerar la adopción de una medida cautelar en la fase inicial del proceso judicial.
 - *Programa de mediación y reparación*, cuyo objetivo básico es solucionar el conflicto entre las partes, con la orientación de un mediador, en un espacio extrajudicial.
2. Área de Medio Abierto. Los Equipos de Medio Abierto (EMO) también están distribuidos por el territorio y compuestos por técnicos de medio abierto, psicólogo de medio abierto (en algunos equipos) y un coordinador como responsable de cada uno de ellos. Actualmente hay cinco equipos en Barcelona, y uno en el resto de provincias (Girona, Tarragona y Lleida). Además del seguimiento de la medida impuesta al menor condenado y consecuente intervención de los técnicos (aplicando diferentes técnicas, estrategias, programas, etc..) cabe destacar en este punto las coordinaciones continuas con los agentes de los servicios comunitarios para poder llevar a cabo una intervención más adaptada e individualizada teniendo en cuenta los recursos diversos de la red comunitaria. Los programas de medio abierto son aquellos destinados a la ejecución de medidas no privativas de libertad y que tienen como finalidad básica incidir en el proceso de socialización de los jóvenes y menores, mediante una intervención individualizada en el entorno propio que combina la acción educativa (también terapéutica si es necesaria) con el control derivado de la ejecución de la medida judicial asignada.
3. Servicio de Centros Educativos. Los programas de internamiento son aquellos destinados a cumplir la ejecución de medidas privativas de libertad dictadas por el juez de menores y que pueden ejecutarse en régi-

men abierto, semi-abierto, cerrado, internamiento terapéutico y permanencia de fin de semana. En Cataluña actualmente existen 7 centros educativos de internamiento con un equipo directivo y equipos multidisciplinares de trabajo formado por educadores, maestros (aula y taller), trabajadores sociales y psicólogos. Desde 2006 existe, en uno de los centros de la red, una Unidad Terapéutica gestionada por una entidad colaboradora de gran prestigio en el campo de la salud mental infanto-juvenil, para el tratamiento de patologías mentales y toxicomanías, y que funciona en uno de los centros de menores, fruto de un acuerdo entre los departamentos de Salud y Justicia.

Sería muy prolijo describir los programas que se aplican en los centros e incluso en el área de medio abierto, pero resumiremos los que se imparten en centros. Hay que destacar que se dispone de cuatro herramientas de trabajo principales (entre otras) que son:

- Proyecto educativo individualizado (PEI): sirve para identificar las problemáticas del joven-menor, establecer los objetivos y las acciones y programas a desarrollar para conseguirlos.
- Programas de intervención genéricos (formación educativa reglada, formación profesional, competencia psicosocial,...)
- Programas específicos de tratamiento (drogodependencias, salud mental, delitos sexuales, delitos violentos...)
- Sistema motivacional del centro y que tiene como objetivo principal estimular en el joven la adaptación, la integración, implicación y la participación durante su internamiento y para su posterior generalización en la vida comunitaria.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA: CIRCUITO BÁSICO Y LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL EN CATALUNYA

Para ver de forma integrada cómo los distintos servicios de Justicia Juvenil actúan en los distintos casos a los que ofrecen servicios, presentamos en la figura 2 un “circuito o mapa” del recorrido que los jóvenes inculcados, acusados y/o condenados (en función de las variables delictivas, criminógenas y socio-personales) realizan a lo largo de las diferentes posibilidades derivadas de las decisiones que se tomen sobre ellos en el período de contacto/dependencia de los servicios de Jus-

ticia Juvenil de la Generalitat. En este circuito observaremos como las directrices legales, las estructuras organizativas y los servicios técnicos se combinan para ofrecer a los jóvenes delincuentes unas ayudas y recursos que tienen como objetivo principal independizarse de las obligaciones judiciales y volverse ciudadanos libres y prosociales.

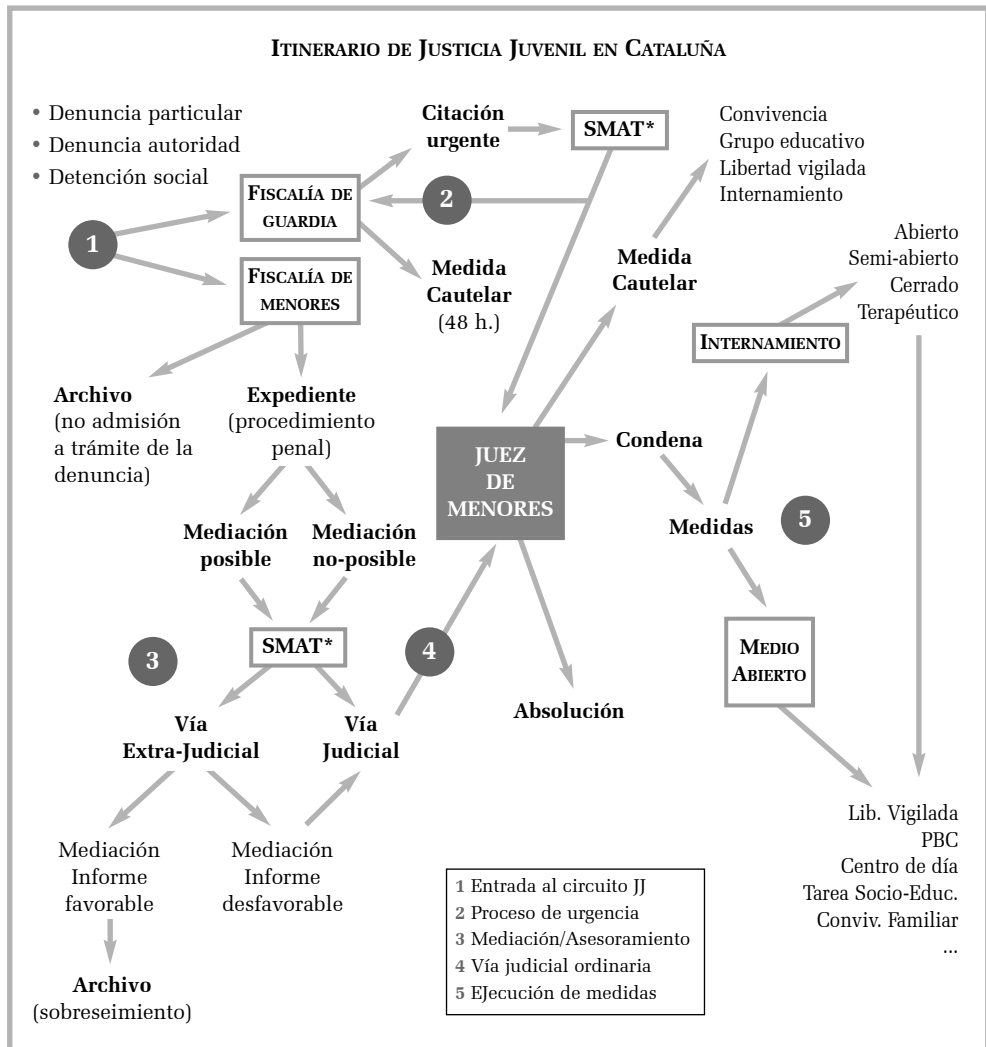


Figura 2. Mapa o circuito que representa el recorrido que se realiza por parte de los jóvenes infractores en los servicios de Justicia Juvenil en Cataluña.

Esta figura resume el circuito que constituye la oferta de servicios y decisiones que afectan al joven usuario de este servicio público. Destacaremos varios elementos: agentes que actúan en el proceso: joven, fiscalía, juez de menores, técnicos (SMAT, Medio Abierto, etc...) a lo largo de un recorrido que se inicia con el acceso al sistema –principalmente denuncias y/o detenciones– y finaliza con el archivo de la denuncia o la condena o la absolución. Dividiremos el recorrido en 5 bloques: 1) Entrada al circuito, 2) Medidas cautelares y urgentes, 3) Mediación, 4) Vía judicial ordinaria y 5) Ejecución de las medidas.

1. *Entrada al circuito.* La única vía de acceso al circuito judicial de la jurisdicción de menores es a través del *Ministerio Fiscal-Fiscalía de Menores* que es el que dirige la instrucción durante el proceso judicial; esta puede ser a través de una denuncia de un particular, de una autoridad administrativa o una detención policial. Una vez el ministerio fiscal tiene conocimiento del hecho-denuncia (posible delito o falta) puede archivar o no admitir a trámite la denuncia (finaliza el proceso) o puede incoar el expediente iniciando el procedimiento penal, es en este momento cuando puede proponer alternativamente el proceso de mediación o bien seguir el procedimiento judicial ordinario. En ambos casos, tal y como lo plantea la ley vigente, se ha de proceder a realizar el informe preceptivo que en Cataluña lo realiza el *Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico (SMAT)* que depende de la Dirección General de Ejecución Penal y Justicia Juvenil. El SMAT participará, como veremos a continuación, en todas aquellas decisiones que afecten al paso del menor infractor por el sistema de Justicia Juvenil tanto en el procedimiento ordinario (etapa 3) como el urgente y de medidas cautelares (etapa 2).
2. *Medidas cautelares y urgentes.* Con la entrada en vigor de la Ley 5/2000 se inició el programa de asesoramiento técnico sobre medidas cautelares con el fin de aportar en la fase inicial del procedimiento judicial la información que dicha ley establece, para que se tenga en cuenta el interés del menor a la hora de considerar la adopción de una medida cautelar. El proceso es el siguiente, tras la detención policial – traslado a la fiscalía de menores de guardia y toma de declaración por parte del fiscal; si el fiscal considera la posibilidad de solicitar al juez la aplicación de una medida cautelar requiere al técnico de guardia (Servicio de Asesoramiento Técnico y Mediación-SMAT) para que explore y le asesore sobre la conveniencia o no de la petición de medida cautelar. El fiscal puede, en un período de 48 horas dejar en libertad al detenido o a disposición del juez de menores. El juez de menores convoca un acto de compare-

cencia donde requiere al equipo técnico (SMAT) para informar sobre la situación del menor y valorar la conveniencia o no de aplicar una medida cautelar y cuál puede ser la más adecuada.

El juez de menores puede aplicar una medida cautelar (en la sentencia y hasta la celebración de audiencia) que puede ser de libertad vigilada, convivencia en grupo educativo o de internamiento en un centro, lo comunica a la administración y continua el proceso descrito anteriormente en la vía ordinaria, asignando un técnico de medio abierto referente o un centro para llevar a cabo la ejecución de la medida impuesta.

3. *Mediación/Asesoramiento.* En el caso de que se decida iniciar un procedimiento ordinario la fiscalía de menores puede valorar y proponer la mediación como vía de solución del conflicto de manera extra-judicial, esta propuesta se canalizará a través del SMAT. *El Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico (SMAT)* que depende de la Dirección General de Ejecución Penal y Justicia Juvenil, es el encargado de llevar a cabo el proceso de mediación y emitir un informe favorable, si se dan las circunstancias para ello, a la fiscalía con lo que se abriría la vía extrajudicial y se archivaría la causa. En el caso de que el informe sea desfavorable o el fiscal no haya permitido el proceso de mediación, el técnico asignado del SMAT es el encargado de emitir el informe de asesoramiento técnico (previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2000) previa recogida de toda la información que considere relevante para dicha elaboración, con el fin prioritario de informar de la situación personal, social y familiar y orientar sobre la medida educativa más adecuada a las circunstancias del menor. Podríamos resumir que “toda causa judicial conlleva un informe de asesoramiento técnico”.
4. *Vía judicial ordinaria y el Juez de Menores.* *El Juez de Menores* (actualmente hay seis juzgados de menores en la provincia de Barcelona y uno en el resto de provincias: Tarragona, Lleida, Girona) convoca y realiza la comparecencia judicial: si hay conformidad por parte del acusado se establece audiencia en el mismo acto y si no hay conformidad se cita a todas las partes para una posterior audiencia judicial. En ambos casos es preceptiva la presencia del Equipo Técnico del SMAT que ha realizado el informe de asesoramiento técnico. El juez dicta sentencia judicial (en el acto de audiencia o lo deja visto para sentencia y comunicación escrita posterior) que puede ser recurrida a la Audiencia Provincial o en algunos casos incluso al Tribunal Supremo. Si la sentencia es absolutoria se acaba el proceso penal y si es condenatoria se dicta sentencia firme y comienza la fase post-sentencia y de ejecución de la medida educativa impuesta.

5. *Ejecución de las medidas.* El Juez de Menores comunica a la Administración (en Cataluña a la *Dirección General de Ejecución Penal y Justicia Juvenil que depende del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya*) la sentencia con la medida educativa impuesta, y ésta, a través de su Área de Medio Abierto o del Servicio de Centros, asigna un técnico de medio abierto o un centro educativo en función del tipo de medida. De forma breve se indican los programas que se disponen en la actualidad. En cuanto a Medio Abierto se realizan:

- Convivencia familiar o grupo educativo
- Asistencia a centro de día
- Prestación en beneficio a la comunidad
- Permanencia de fin de semana en centro o en domicilio
- Tratamiento ambulatorio
- Tareas socioeducativas
- Libertad Vigilada
- Internamiento Terapéutico (si el internamiento se lleva a cabo en un centro socio-sanitario de la red comunitaria, el seguimiento y coordinaciones con los profesionales sanitarios lo realiza el técnico de medio abierto).

En cuanto al Servicio de Centros, se realizan los siguientes programas que se desarrollan en los llamados Centros Educativos (y que gestiona directamente el Departamento de Justicia):

- Internamiento en régimen abierto
- Internamiento en régimen semiabierto
- Internamiento en régimen cerrado
- Internamiento terapéutico en la Unidad terapéutica de uno de los Centros Educativos del sistema, que es un recurso propio y especializado en el abordaje de trastornos de salud mental y drogodependencias; en este caso son los profesionales del centro los que hacen el seguimiento.

Durante esta fase de ejecución de la medida, es donde se realizan los programas educativos individualizados y los programas de tratamiento individualizados que van a guiar toda la intervención con el menor. Esta intervención sigue un planteamiento donde se precisan unos objetivos adaptados al caso y del diseño de unas estrategias para conseguirlos;

también es importante destacar los instrumentos de evaluación (según un entorno u otro serán diferentes) para poder valorar y adaptar, si es el caso, dicho plan inicial.

En esta etapa se llevan a cabo todas las estrategias, actividades, acciones, programas psicoeducativos genéricos, programas de tratamiento específicos para el tipo de delito, coordinaciones con el resto de recursos de la red comunitaria y derivaciones a dichos recursos (en el caso de medio abierto) reuniones del equipo multidisciplinar en el caso de centros educativos, así como la realización de informes periódicos a la instancia judicial (inicial, seguimiento, final y de todas las cuestiones relevantes que considere el técnico o centro o a petición del juez de menores: por ejemplo solicitud de permisos, solicitud de cambio de régimen, solicitud de alzamiento de medida, información de incidentes relevantes...).

Es importante detallar cuatro aspectos relacionados con esta fase:

- El informe de asesoramiento técnico previsto en el artículo 27 y anteriormente citado, y la asistencia a la comparecencia judicial la llevará a cabo el técnico de medio abierto o el técnico del servicio de centros (no del Servicio de Asesoramiento Técnico y Mediación) cuando el menor encausado se encuentre en seguimiento por otra medida judicial (puede estar cumpliendo una medida judicial y que tenga alguna causa pendiente de juicio o que cometa otro delito y tenga otra causa por asesorar), ya que dicho técnico es el que tiene más información y conocimiento actualizado del caso.
- El artículo 40 de la Ley 5/2000 permite dejar en suspenso una medida de internamiento a condición que se cumpla favorablemente una libertad vigilada (entre otras cosas que no haya nuevos delitos); si hay una evolución desfavorable se solicita al juez el alzamiento de dicha suspensión para que se lleve a cabo el internamiento.
- El artículo 50 de la Ley 5/2000 permite solicitar un internamiento en régimen semiabierto cuando la medida impuesta en sentencia (libertad vigilada) se incumpla y el técnico lo notifique a la instancia judicial.
- Por último destacar que a partir de la Ley 5/2000 toda medida de internamiento conlleva una medida posterior de libertad vigilada que ha de aparecer concretada en la sentencia judicial.

Para valorar la magnitud de la oferta de servicios y la realidad de los mismos presentaremos, a modo de ejemplo y con datos genéricos, el número de casos que se atendieron en estas “etapas” a lo largo del 2011 (ver figura del circuito). Como dijimos en ese año se atendieron en total a 6.888 casos pero en la “entrada” del circui-

to podemos cifrar a un total, aproximado, de 4.000 casos. En mediación se tramitaron 2.187 casos y por medio de la vía judicial ordinaria se gestionaron un total de 3.517 casos, 2.931 de los cuales recibieron medidas educativas aplicadas en Medio Abierto y los restantes, unos 586 en Centros educativos. El SMAT informo de 5.406 casos. Estas cifras nos dan idea de la magnitud del trabajo que se realiza en este recorrido ejemplificado. Para atender a este volumen de gestión se dispone de unos recursos humanos consolidados y con un buen nivel de profesionalidad. Los servicios directamente asignados al sistema de Justicia Juvenil en Catalunya dispone (estos datos son aproximados y se incluyen a modo de orientación, ya que los recientes planes de reducción y recorte de gasto, los ha modificado y no disponemos de los datos resultantes) de una plantilla de más de 500 personas, dotación que se distribuye, entre los diferentes servicios, de la siguiente manera: centros educativos (65%), equipos de asesoramiento técnico, mediación y medio abierto (25%) y el 10% restante en los servicios centrales. En cuanto a equipamientos, Cataluña cuenta actualmente con 7 centros educativos de internamiento y dos pisos de inserción distribuidos por todo el territorio catalán. Hay que destacar que los equipamientos los gestiona directamente la Generalitat y que todos los profesionales son empleados públicos (funcionarios, funcionarios-interinos o personal laboral).

CONCLUSIONES

La presentación resumida y esquemática de la realidad de la delincuencia juvenil, así como de los servicios y programas de Justicia Juvenil en Cataluña, ha sido el objetivo de las páginas anteriores. Hemos descrito la situación de los servicios de Justicia Juvenil, en el marco de la legislación estatal vigente, y las leyes, reglamentos, normas y programas propios desarrollados en los últimos 30 años, desde que las competencias fueron transferidas a la Generalitat de Cataluña en este ámbito. La primera parte del trabajo ha consistido en resumir la situación “epidemiológica” de la delincuencia juvenil en Cataluña atendida por estos servicios y que muestra tres rasgos característicos: una cierta estabilización con tendencia a la reducción de la delincuencia general juvenil, un ligero aumento en los delitos violentos y una ocupación intensa de los servicios, entre los que destaca la importancia de los procesos de mediación extra-judiciales y la aplicación de medidas educativas en medio abierto. El análisis más cualitativo de esta realidad criminológica nos indica que el modelo de intervención en Cataluña está bien establecido y se ha adecuado al perfil cambiante de los jóvenes delincuentes y también, en cierta medida, a la demanda social de actuación sobre estos jóvenes.

La organización, los ejes centrales de actuación y los programas en marcha existentes en los servicios de Justicia Juvenil, que forman parte del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, están orientados por la ley catalana de Justicia Juvenil de 2001 y la prórroga del Plan Director de Justicia Juvenil vigente (diseñado para el período 2004-2007). Entre las líneas generales de este plan se encuentran tres aspectos transversales a destacar: a) Incorporación de innovaciones técnicas en la evaluación e intervención con los usuarios de estos servicios y en los programas que se aplican, b) aproximación a los diferentes temas propios de la Justicia Juvenil desde el enfoque basado en la evidencia, así por ejemplo reiterar los estudios de reincidencia, los análisis cuantitativos de los programas aplicados, etc... para poder observar su funcionamiento y adecuarlos a las exigencias cambiantes de las demandas sociales e individuales y, c) interés especial por los formatos de delincuencia violenta que tienen una presencia destacada entre el resto de delitos y faltas cometidos por los jóvenes.

Asimismo se ha presentado un “circuito” del recorrido que hacen por el sistema de Justicia Juvenil los delincuentes que son atendidos en estos servicios y, a su vez, como se interaccionan los servicios y programas para atender los problemas derivados de la delincuencia juvenil, pensando en el menor infractor, sus víctimas y la comunidad. Se incluye una aproximación cuantitativa del volumen de casos y demandas que han tenido en 2011 estos servicios en Cataluña. Este circuito o recorrido, en su concepción más abstracta, también refleja la estructura de los servicios de Justicia Juvenil en Cataluña y muestran, a nuestro entender, el grado de consolidación de un modelo de Justicia Juvenil propio, que gracias al esfuerzo institucional de la Generalitat de Cataluña es homologable a otros sistemas similares de los países europeos del entorno.

AGRADECIMIENTOS

Al departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña por la facilidad en el acceso a la información utilizada en este trabajo.

REFERENCIAS

- Camps, J. & Cano, A. (2006). *Incidència de l'aplicació d'un programa de control de la conducta violenta en joves infractors*.
- Capdevila, M., Ferrer, M. & Luque, M. E. (2006). *La reincidència en el delictes en la justícia de menors*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

- Ferrer, M. & Capdevila, M. (2011). Datos y reflexiones acerca de los actos violentos protagonizados por jóvenes. *Infancia, Juventud y Ley*(3), 11-17.
- Hoge, R., Gruerra, N., & Boxer, P. (2008). *Treating the Juvenile Offender*. New York: Guilford Press.
- Montero, T. (2009). ¿Está creciendo la delincuencia juvenil en España? In L. Ley (Ed.), *La Justicia Juvenil en España, comentario y reflexiones* (pp. 395-414).
- Montero, T. (2012). La delincuencia juvenil en Castilla y León. *Revista Jurídica de Castilla y León*, 27, 1-42.
- Piquero, A., Farrington, D., Nagin, D. & Moffitt, T. (2010). Trajectories of offending and their relation to life failure in late middle age: findings from the Cambridge study in delinquent development. *Journal of Research in Crime & Delinquency*, 47(2), 151-173.
- Redondo, S., Martínez, A. & Andrés-Pueyo, A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la Justicia: investigación y aplicaciones. *EduPsykhé*, 1(1), 1-23.
- Rutter, M., Giller, H. & Hagell, A. (2000). *La conducta antisocial de los jóvenes*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Wikström, P. H. & Butterworth, D. A. (2006). *Adolescent Crime: individual differences and lifestyles*. U.S.A: Willan Publishing.
- Wilson, D., Sharp, C. & Patterson, A. (2006). *Young people and crime: findings from the 2005 Offending, Crime and Justice Survey*.